



Universidad de Buenos Aires

EXP-UBA: 27.038/2014

Buenos Aires, 25 de junio de 2014

VISTO, la Resolución (CS) N° 4893/12, mediante la cual se llama a concurso de Proyectos de Investigación Científica a la Programación Científica 2013-2016, las Resoluciones (CS) Nros. 6932/13, 7611/13, 8471/14 y la Resolución (R) N° 157/14 por la cual se acreditaron y financiaron proyectos en el marco de la mencionada Programación.

La Resolución (CS) N° 1793/10 por la cual se aprueba el régimen de subsidios a la investigación científica y tecnológica para proyectos de investigación y desarrollo en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de proyectos de investigación en ciencia y tecnología constituye un instrumento fundamental para la formación académica y científica de recursos humanos así como también para estimular la innovación tecnológica.

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades científicas y tecnológicas dentro de la Universidad, como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que para la asignación del financiamiento se ha tenido en cuenta en cada caso el monto máximo establecido en la resolución de convocatoria así como también el presupuesto total del proyecto.

Que la Resolución (CS) N° 4893/12 estipula que aquellos proyectos acreditados que no tengan financiamiento serán apoyados con un estipendio sostenimiento.

Que el artículo 23 de la Resolución (CS) N° 1793/10 establece que el pago de las cuotas de subsidios estará subordinado tanto al cumplimiento de los plazos establecidos para las presentaciones exigidas, como a la evaluación favorable de los informes académicos y contables de la Programaciones Científicas vigentes y/o precedentes.

La imputación preventiva a fojas 8.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

/



Universidad de Buenos Aires

/.

EXP-UBA: 27.038/2014

Por ello y en uso de sus atribuciones

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar fondos en el marco de la Programación Científica 2013-2016, a los proyectos de investigación que se mencionan en los anexos de la presente Resolución, que corresponden a la primera cuota del segundo año de ejecución de los proyectos, según el siguiente detalle:

Anexo I: Financiamiento a proyectos de Grupos Consolidados.

Anexo II: Financiamiento a proyectos de Grupos En Formación.

Anexo III: Financiamiento a proyectos de Investigadores Jóvenes.

Anexo IV: Estipendio de sostenimiento a proyectos de Grupos Consolidados.

Anexo V: Estipendio de sostenimiento a proyectos de Grupos En Formación e Investigadores Jóvenes.

Anexo VI: Financiamiento a proyectos de investigación clínica de Grupos Consolidados.

Anexo VII: Financiamiento a proyectos de investigación clínica de Grupos En Formación.

ARTÍCULO 2º.- Los subsidios y estipendios serán liquidados a nombre del Director del Proyecto. En caso de ausencia temporaria o definitiva del Director, la liquidación respectiva se efectuará a nombre de alguno de los Codirectores, según informe de la Secretaría de Ciencia y Técnica de Rectorado y Consejo Superior.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional- Administración Central- Programas Comunes al Conjunto de las Unidades - Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica - Subsidios para la Investigación, Inciso 5, Partida Principal 1, Partida Parcial 6 del ejercicio 2014 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

RESOLUCIÓN N° 557



Universidad de Buenos Aires